República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 06227/2024 /

PARRAL, 04 de Diciembre de 2024

VISTO:

1. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Afecto N° 2.094 de fecha 15 de noviembre de 2024, que acepta la renuncia voluntaria presentada por Doña Paula Retamal Urrutia.
4. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024.
5. Decreto Afecto N° 2.204 de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el cual Don Pablo Contreras Cortinez asume el cargo de Alcalde de la comuna de Parral.
6. Decreto Exento N°3.937 fecha 26 de julio de 2023, que instruye investigación sumaria y designa Investigador a Don Pablo Muñoz Henríquez.
7. Informe del Investigador de fecha 2 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Exento Nº 3.937 del 26 de julio de 2023, que instruye investigación sumaria por pago de intereses generados por pago de deuda con empresa CGE, según Memorándum Nº 27 del 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- Que, en su Informe de fecha 4 de diciembre del 2024, el Investigador ha constatado lo siguiente, en lo que interesa, como sigue:

(…) 4).- Que, como se dijo, para resolver el asunto se debe tomar en consideración que los intereses generados fueron provocados por el envío extemporáneo de listado anexo a la empresa CGE con la individualización de los pagos que se hicieron vía transferencia.

5).- Que en el proceso de resolución por el Tesorero Municipal se pidió explicación y condonación a la Empresa, pero esto fue rechazado porque el procedimiento informado, resulta "necesario ingresar detalle de pago en planilla Excel como anexo de transferencia con el comprobante de pago para evitar cargos por intereses y multas".

6.).- Que, por el mismo Tesorero Municipal se intentó resolver y agotar todas las instancias previas de solución colaborativa con la empresa, lo que resultó infértil.

7).- Que, lo anterior resultó en un pago de $271.952.-

*8).- Que, para poder sustentar lo que se dirá, se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad, respecto del cual se debe tenerse a la vista que la "sanción correlativa que le resulta aplicable a la infracción prevista por el Legislador, debe ser siempre equivalente a la magnitud de la intencionalidad o negligencia en la que el Agente incumplidor hubiese incurrido al momento del injusto". Esto se refuerza con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en Sentencia Rol Nº 1951-11, de 13 de septiembre de 2012, al aplicar concretamente el principio de proporcionalidad de la sanción, ha sido enfático al sentenciar, que: " [...] constituye una materialización de la garantía de igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos. En efecto, la pena se sujeta a principios jurídicos universales, como son los de intervención mínima, interdicción de la arbitrariedad y aplicación del principio de proporcionalidad, en virtud del cual, y como sostiene un reputado autor, "**La sanción debe ser proporcional a la gravedad del hecho**, a las circunstancias individuales de la persona que lo realizó y a los objetivos político-criminales perseguidos. La pena será proporcional a las condiciones que la hacen 'necesaria'; en ningún caso puede exceder esa necesidad" (Mario Garrido Montt, Derecho Penal, Tomo 1, p. 49) [...]".*

El mismo fallo expresa, también, que "En la doctrina se argumenta respecto del principio que 'implica una obligación de adecuar la norma abstracta a las circunstancias que concurren en cada caso' (Escuin P., Catalina, Derecho Administrativo, p. 682), sobre la base de criterios de apreciación de la intencionalidad, gravedad, naturaleza de los perjuicios causados y reiteración de una infracción de la misma naturaleza en un plazo determinado. Como reiteradamente se ha venido sosteniendo, los principios del Derecho Penal se aplican, aunque con matices, en el derecho administrativo sancionador (roles Nºs 244, 437 y 479)"

9).- Que, finalmente, atendido lo anterior y no hallándose alguna intensidad tal que permita la aplicación de alguna sanción, tomando especial consideración el principio de proporcionalidad.

POR TODO LO EXPUESTO

y razonado precedentemente, esta Investigador viene en proponer salvo mejor parecer, decrete el sobreseimiento de la presente Investigación Sumaria.-"

3.- Que, en atención a lo informado por el Investigador y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido allí indicado en cada una de sus partes.

4.- Que, el artículo 124 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales en su penúltimo inciso establece que *"Conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva (…)".*

DECRETO:

ESTABLÉCESE:

Que , no habiendo mejor parecer, SE ACOGE en todas sus partes lo propuesto por el Investigador designado Don Pablo Muñoz Henríquez , de acuerdo con lo instruido en Decreto Exento N°3.937 de fecha 26 de julio de 2023.

DISPÓNESE:

I. El SOBRESEIMIENTO de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°3.937 de fecha 26 de julio de 2023, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad disciplinaria de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Parral.
II. Que se declara TERMINADA la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°3.937 de fecha 26 de julio de 2023.
III. Que SIRVA DE SUFICIENTE NOTIFICACÍÓN, la distribución de este Decreto.

:

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PABLO CONTRERAS CORTINEZ
Alcalde
Alcaldia

Pablo Contreras/Ivan Damino/Paula Figueroa/Pablo Muñoz

Distribución:

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Pablo Muñoz Henríquez
SECRETARIA MUNICIPAL
Alejandra Roman Clavijo
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Sara Barriga Rivas
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
Patricio Vergara Lara
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Gloria Mora Parra

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20139099&hash=b7099